



PERIÓDICO OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Las leyes, decretos y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este periódico.



Tlaxcala, Tlax. a 19 de
Noviembre del 2015

Ubaldo Velasco Hernández
Oficial Mayor de Gobierno
Director

TOMO XCIV
SEGUNDA ÉPOCA
No. Extraordinario

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR,
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
TLAXCALA, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70
FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA, 3, 15, 19 y 28
FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

Que el Eje I “Democracia Participativa y Estado de Derecho” del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece como uno de sus objetivos, la modernización y actualización del marco normativo conforme a las nuevas circunstancias políticas, económicas y sociales, para la gestión pública eficaz y sustentable, con evaluación constante del desempeño.

Asimismo, en el citado eje, establece que la política del gasto público privilegiará el uso eficiente de los recursos fiscales, mediante un ejercicio presupuestal responsable, honesto y transparente; profundizando en la consolidación de las tareas de planeación, programación, presupuesto y evaluación del desempeño con una efectiva rendición de cuentas.

Que la Secretaría de Planeación y Finanzas, es la dependencia competente para coordinar el Sistema Estatal de Desarrollo Social con la concurrencia de las dependencias y entidades estatales y municipales, tiene a su cargo las atribuciones y responsabilidades establecidas en los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que su Reglamento Interior tiene como finalidad

garantizar el cumplimiento de la Ley y el de las demás disposiciones jurídicas aplicables, así como regular su estructura, organización, funcionamiento, facultades y obligaciones de las unidades administrativas que la integran, conforme a las políticas implementadas por la presente administración.

Que el 05 de enero de 2015, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sin embargo, resulta necesaria su adecuación a efecto de guardar congruencia con las políticas implementadas por la presente administración.

Por lo antes mencionado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo Único.- Se **REFORMAN**: las fracciones III y VII, del artículo 4; el inciso a), de la fracción I, los incisos a) y b) de la fracción II, los incisos a) y b) de la fracción III, los incisos a) y b) de la fracción VII, y la fracción VIII, del artículo 8; la denominación de la Sección Tercera, del Capítulo Primero, del Título Tercero denominado “Unidad de Proyectos de Inversión” para quedar como “Departamento de Coordinación de Proyectos de Inversión”, el artículo 14; los incisos A) y B) del artículo 17; el artículo 18, la fracción XIII, del inciso B), del artículo 21; los incisos A) y B) del artículo 22; el artículo 23, la fracción IV, del inciso C), del artículo 24; la fracción IV, del inciso B), del artículo 26; la fracción VIII, del inciso A), del artículo 30; el artículo 31; incisos A) y B) del artículo 32; la denominación de la Sección Octava, del Capítulo Segundo, del Título Tercero

denominado “De los Jefes de Unidad Disposiciones Generales” para quedar como “De los Jefes de Departamento de Coordinación Disposiciones Generales”; los artículos 33, 35 y 38; se **ADICIONAN**: las fracciones IX y X del artículo 8; un tercer párrafo al artículo 9; la fracción II, al inciso A) y la fracción I, del inciso B) del artículo 23; la fracción IV, del inciso B), del artículo 30; el artículo 32 BIS; la Sección Novena, del Capítulo Segundo, del Título Tercero denominada “De la Dirección de Administración”; el artículo 32 TER; la Sección Décima, del Capítulo Segundo, del Título Tercero denominada “De los Jefes de Departamentos de Coordinación Disposiciones Generales” y se **DEROGAN**: los incisos b) y c) de la fracción I y el inciso a) de la fracción VIII, del artículo 8; la sección primera, del Capítulo Primero, del Título Tercero y su artículo 12; la sección segunda, del Capítulo Primero, del Título Tercero y su artículo 13; y, la fracción II del inciso B), del artículo 23 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4....

I. a II. ...

III. Órgano Desconcentrado: **La Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño;**

IV. a VI. ...

VII. Unidades Administrativas: **El Despacho de la Secretaría, Direcciones, Departamentos de Coordinación, Departamentos y Oficinas Recaudadoras adscritas a la Secretaría de Planeación y Finanzas.**

ARTÍCULO 8....

I....

a) **Departamento de Coordinación de Proyectos de Inversión.**

b) Se deroga

c) Se deroga

II....

a) **Departamento de Coordinación de Ingresos;**

b) **Departamento de Coordinación de Fiscalización, y**

c)...

III....

a) **Departamento de Coordinación de Programación y Presupuesto, y**

b) **Departamento de Coordinación de Tesorería.**

IV. a VI. ...

VII....

a) **Departamento de Coordinación de Desarrollo Social, y**

b) **Departamento de Coordinación de Organización Social.**

VIII. **Dirección de Informática Financiera.**

a) Se deroga

IX. **Dirección de Administración.**

X. **Órganos Desconcentrados:**

a) Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño.

...

...

ARTÍCULO 9. ...

...

Los titulares de las unidades administrativas, sin excepción alguna, previa suscripción o acuerdo que realicen en el ejercicio de sus atribuciones y que implique la adquisición de compromisos u obligaciones financieras, requerirán la autorización previa del Secretario.

TÍTULO TERCERO

...

CAPÍTULO PRIMERO

...

SECCIÓN PRIMERA

Se deroga

ARTÍCULO 12. Se deroga.

SECCIÓN SEGUNDA

Se deroga

ARTÍCULO 13. Se deroga.

SECCIÓN TERCERA

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 14. El Jefe del Departamento de Coordinación de Proyectos de Inversión además de las señaladas en el artículo 33,

tendrá las facultades y obligaciones específicas siguientes:

I. a XI. ...

ARTÍCULO 17. ...

A) Departamento de Coordinación de Ingresos, integrado por:

I. a III. ...

B) Departamento de Coordinación de Fiscalización, integrado por:

I. a V. ...

C) ...

I. a VIII. ...

ARTÍCULO 18. Para el mejor desempeño de las facultades y obligaciones a cargo de la Dirección de Ingresos y Fiscalización, contará con los Departamentos de Coordinación de Ingresos y de Fiscalización, que además de las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 33, tendrán a su cargo lo siguiente:

A) El Departamento de Coordinación de Ingresos:

I. a II. ...

B) El Departamento de Coordinación de Fiscalización:

I. ...

ARTÍCULO 21. ...

A) ...

I. a XVIII. ...

B)...

I. a XII. ...

XIII. Representar a la Secretaría ante las instituciones financieras y suscribir títulos de crédito y contratos en forma mancomunada con el Jefe del Departamento de Coordinación de Tesorería, previo acuerdo con el Secretario;

XIV. a XXIV. ...

C)...

I. a XXI. ...

ARTÍCULO 22. ...

A) El Departamento de Coordinación de Tesorería;

B) El Departamento de Coordinación de Programación y Presupuesto:

I. a II. ...

ARTÍCULO 23. Para el mejor desempeño de las facultades y obligaciones a cargo de la Dirección de Presupuesto y Egresos, contará con los **Departamentos de Coordinación de Tesorería, y de Programación y Presupuesto**, que además de las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 33, tendrán a su cargo lo siguiente:

A) El Departamento de Coordinación de Tesorería:

I. ...

II. Suscribir mancomunadamente con el Director de Presupuesto y Egresos,

contratos y títulos de crédito, ante las instituciones financieras.

B) El Departamento de Coordinación de Programación y Presupuesto:

I. La planeación, programación, organización, dirección, control y evaluación de las actividades en materia de Programación y Presupuesto; así como de los Departamentos subordinados a la misma.

ARTÍCULO 24. ...

A) ...

I. a XXIII. ...

B) (...)

I. a XI. ...

C) ...

I. a III. ...

IV. Asesorar a las áreas ejecutoras que lo soliciten, de las obligaciones financieras y contables a su cargo, a fin de que éstas instrumenten las acciones administrativas de control, ejercicio, presentación de informes y comprobación del gasto público conforme a la normatividad aplicable;

V. a VII. ...

D) ...

I. a XVII. ...

E) ...

I. a X. ...

ARTÍCULO 26. ...

I. a III. ...

A)...

I. a XI. ...

B)...

I. a III. ...

IV. Hacer efectivas las pólizas de fianza que garantizan obligaciones fiscales así como no fiscales, tanto en materia estatal como federal de conformidad con las disposiciones legales estatales y federales vigentes;

V. a VIII. ...

C) ...

I. a VII. ...

ARTÍCULO 30. ...

A) ...

I. a VII. ...

VIII. Integrar y autorizar los expedientes de los beneficiarios de los programas sociales a cargo de la Secretaría, en términos de la normatividad aplicable;

IX. a XI. ...

B) ...

I. a III. ...

IV. Solicitar oportunamente a la Dirección de Administración, la adquisición de materiales e insumos, así

como los términos y condiciones en que se requieran, para dar cumplimiento a los programas sociales a cargo de la Secretaría;

C) a F)...

ARTÍCULO 31. Para el mejor desempeño de las facultades y obligaciones a cargo de la Dirección de Desarrollo Social, contará con los **Departamentos de Coordinación: de Desarrollo Social y de Organización Social**, que además de las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 33, tendrán a su cargo lo siguiente:

A) El Departamento de Coordinación de Desarrollo Social:

I. ...

B) El Departamento de Coordinación de Organización Social:

I. ...

ARTÍCULO 32. ...

A) El Departamento de Coordinación de Desarrollo Social:

I. a II. ...

B) El Departamento de Coordinación de Organización Social:

I. a III. ...

**SECCIÓN OCTAVA
DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA
FINANCIERA**

ARTICULO 32 BIS. El Director de Informática Financiera además de las

señaladas en el artículo 15, tendrá las facultades y obligaciones específicas siguientes:

I. Planear, diseñar, configurar, desarrollar, construir, integrar, probar, poner en operación, mantener y administrar las soluciones, sistemas, aplicaciones, procesos y servicios en materia de tecnologías de la información, que apoyen a las funciones de las unidades administrativas de la Secretaría; impulsar su actualización a las innovaciones que existan en dichas materias, y establecer los mecanismos de control de calidad y seguridad correspondientes, y

II. Proveer y administrar los servicios y las soluciones en materia de tecnologías de la información que den soporte a las funciones operativas y de administración de la Secretaría, para la sistematización de los procesos y servicios institucionales.

SECCIÓN NOVENA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 32 TER. El Director de Administración, además de las señaladas en el artículo 15, tendrá las facultades y obligaciones específicas siguientes:

A) En materia de Recursos Humanos, Materiales y Financieros:

I. Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría, y somerlo a aprobación del Secretario;

II. Llevar el control y ejercer el presupuesto de la Secretaría, en

términos de la normatividad y, en su caso, gestionar las adecuaciones presupuestales que se requieran;

III. Efectuar las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios requeridos para la operación de la Secretaría, así como suscribir los convenios, contratos y demás documentos correspondientes;

IV. Suministrar, administrar y controlar de manera eficiente y eficaz los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales a las unidades administrativas de la Secretaría; y

V. Formular y entregar los reportes programáticos y presupuestarios que corresponda en términos de la normatividad en la materia.

B) En materia de Acceso a la Información Pública:

I. Coordinar y desarrollar las actividades de gestión, suministro de información y enlace entre las diferentes instancias en materia de transparencia, ya sea para fines de conocimiento, evaluación y procedimientos;

II. Proveer y promover el acceso a toda persona, a la información que se encuentre en archivos de esta Secretaría, salvo aquella que la Ley establezca como reservada o confidencial;

III. Vigilar permanentemente la actualización del apartado de

transparencia de la página de Internet de la Secretaría, y

IV. Atender las solicitudes de acceso a la información que se presenten a la Secretaría.

**SECCIÓN DÉCIMA
DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTOS
DE COORDINACIÓN
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 33. Los Jefes de Departamentos de Coordinación dependerán de su superior jerárquico conforme a la estructura señalada en el artículo 8 del presente ordenamiento, estas unidades administrativas tendrán las facultades y obligaciones generales siguientes:

I. a XIII. ...

ARTÍCULO 35. La Dirección Técnica de Evaluación del Desempeño es una unidad administrativa desconcentrada, que para el desarrollo de sus funciones contará con autonomía técnica y estará a cargo de un Director, quien tendrá las facultades y obligaciones específicas siguientes:

I. a VII. ...

ARTÍCULO 38. Los Jefes de Departamentos de Coordinación serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por quince días por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de quince días, por quien designe el superior inmediato.

Transitorios

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día hábil siguiente al de su

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. La Secretaría expedirá en un plazo no mayor de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor el presente Decreto el manual de organización.

Dado en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince

**MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
GOBERNADOR DEL ESTADO
Rúbrica y sello**

**LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ
CARRERA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica y sello**

**JORGE VALDÉS AGUILERA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS
Rúbrica y sello**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *